

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 111-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Expediente Nº 63858-2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN SJL, sobre el Pliego de Reclamos para la Negociación Colectiva para el ejercicio 2024, el Documento Simple Nº 2485-2024, del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN SJL, de fecha 22 de enero de 2024, que subsana las observaciones advertidas en la Carta Nº 033-2024-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe Nº 005-2024-MDSJL/OGAF-ORH, del Jefe de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe Nº 005-2024-OGAF/MDSJL, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 07 de febrero de 2024; el Proveído Nº 111-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe Nº 07-2024/MDSJL/OGAJ, de fecha 09 de febrero de 2024; del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 136-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero de 2024; el Memorando Nº 242-2024-MDSJL/OGSC, de la Oficina General de Secretaria General, de fecha 22 de febrero de 2024; el Proveído Nº196-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de febrero de 2024; el Memorando Nº 28-2024-MDSJL/OGAJ, Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de marzo de 2024, y;

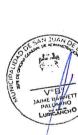
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la citada Ley Nº 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 6) del artículo 20 dispone que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo-OIT 98 y 51, comprende en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley N° 31188, señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;





Que el artículo 8 de la citada Ley Nº 31188, en su inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada se tiene a no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva, descentralizada se tiene a los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



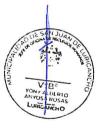
Que, en el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada norma, sobre representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Que, el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala en el numeral 16.2. del artículo 16 que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo en el numeral 16.3 señala que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad;



Que, con expediente Nº 63858-2023, el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho-SOMUN SJL, presenta su Pliego de Reclamos para la Negociación Colectiva correspondiente al ejercicio 2024 y a sus cinco (05) representantes que fueron elegidos en Asamblea General de fecha 20 de enero de 2024, que serán los encargados de negociar el citado Pliego con los representantes de la Municipalidad;



Que, mediante Documento Simple N° 2485-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho-SOMUN -SJL, subsana las observaciones contenidas en la Carta N° 033-2024-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 15 de enero de 2024 remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos ahora Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 005-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el Jefe de Oficina de Recursos Humanos señala que habiéndose verificado que el Sindicato SOMUN - SJL afilia a la mayor cantidad de trabajadores del Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios RECAS, regulada por el Decreto Legislativo Nº 1057 y estando a que los representantes del Sindicato presentados por su Junta Directiva se encuentran debidamente acreditados, resulta necesario que se prosiga con la emisión de la resolución de alcaldía que conforma la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho-SOMUN -SJL;

Que, con Informe Nº 005-2024-OGAF/MDSJL, el Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, señala que estando a que los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN SJL presentados por su Junta Directiva se encuentran debidamente acreditados, resulta necesario que se prosiga con la emisión de la resolución de alcaldía que dispone la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho-SOMUN SJL. Para tal efecto propone como representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a los siguientes funcionarios: Gerente



Municipal (quien actuará como Presidente), el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica (quien actuará como miembro), el Jefe de Oficina de General de Administración y Finanzas (quien actuará como miembro), al Jefe de Oficina de Recursos Humanos (quien actuará como Secretario Técnico) y el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto (quien actuará como miembro);

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2024, la misma que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho – SOMUN SJL, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad:

Presidente: Gerente Municipal

Miembro: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Miembro:
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

Secretario Técnico: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Miembro: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Representantes del SOMUN – SJL

Sr. Rudy Victor Goycochea Mucha - Secretario General

Sr. Ramon Requejo Rojas – Secretario de Defensa

Sr. Johny Alberto Renjifo De La Cruz – Secretario de Organización

Sra. Elizabett Benancio Pujay – Miembro

Sr. Celso Díaz Perez – Miembro

Artículo 2.- La Comisión Negociadora conformada en el artículo 1 de la presente resolución llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter general presupuestal vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, y demás contenidas en la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Reglamento de la Ley Nº 31188, así como las normas complementarias a estas disposiciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y: a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO



SANJUSTINION SANJUSTINI SANJUSTINI SANJUSTINI SANJUSTINI SANJUSTINI SANJUSTINI SANJ